

107. Higuero Gabriel, Domingo.
 108. Huelva Corchado, Enrique.
 109. Jiménez Moreno, Pedro.
 110. Jiménez Pérez, José.
 111. Laso Tobias, Angel.
 112. Longo Martínez, Francisco.
 113. Longobardo Pereira, Pedro.
 114. López Aparicio, Guillermo.
 115. López Aparicio, Vidal.
 116. López Félix, José.
 117. López Fernández, Florentino.
 118. López Fernández, José.
 119. López López, Angel.
 120. López Novoa, Santos.
 121. Lorenzo Alonso, Faustino.
 122. Lozano Pérez, Victor.
 123. Luaces López, Manuel.
 124. Lucas Rodríguez, Angel.
 126. Maine Fernández, Antonio.
 126. Maine López, Juan.
 127. Maluenda San Martín, Hilario.
 128. Manjón Molina, Juan.
 129. Manzano Hernández, Ramiro.
 130. Manzano Jiménez, Pablo.
 131. Mariño Tizón, Rafael.
 132. Márquez Beriguistain, Antonio.
 133. Martín Aragón, Santiago.
 134. Martín Martín, Dionisio.
 135. Martín Pernudo, Fidel.
 136. Martín Tesorero Martín de Bias, José.
 137. Martínez Alblach, Guillermo.
 138. Martínez Barroso, F. Venancio.
 139. Martínez Cervantes, Francisco.
 140. Martínez Montero, Angel.
 141. Martínez Montero, Fermín.
 142. Marugán Bravo, Florentino.
 143. Mascaraque Morales, Paulino.
 144. Matas Nat, Rodolfo.
 145. Mejías Faturate, Eduardo.
 146. Meléndez Izquierdo, Francisco.
 147. Menéndez Cobas, Ramón.
 148. Merino García, Pedro.
 149. Merino García, Saturnino.
 150. Molina González, Carmelo.
 151. Mondéjar Cebrián Julián.
 152. Montero Garrote, Antonio Mario.
 153. Moranchel Camacho, Vicente.
 154. Morejón Rodríguez, Julio.
 155. Moreno Antona, Florián.
 156. Moreno Bocardo, Domingo.
 157. Moreno Hernández, Isidro.
 158. Moreno Morea, Matías Eduardo.
 159. Moreno Pérez, Manuel.
 160. Moreno Veiga, José.
 161. Morera Barroso, Casimiro.
 162. Mula García, José.
 163. Muñoz Herrero, Ambrosio.
 164. Muñoz Marín, Gonzalo.
 165. Muriel Caraballo, Juan.
 166. Navajo Benito, Emérito.
 167. Nodal Carreño, José.
 168. Nodal Castañeda, Rafael.
 169. Númera Maroto Antonio.
 170. Núñez Núñez, Mariano.
 171. Ojao Nieto, José.
 172. Alaya Gonzalo, Pablo.
 173. Oliva Guerra, Manuel.
 174. Onrubia Lobo, Jesús.
 175. Orbanesa Montesinos, Joaquín.
 176. Ortega Marón, Diego.
 177. Ortega Olmo, José.
 178. Ortega Santos, Ricardo.
 179. Otero Becerra, Antonio.
 180. Outada Rodríguez, Manuel.
 181. Parra Rubio, Manuel.
 182. Partera Arana, Manuel.
 183. Pastor Requena, Alfredo.
 184. Pavón Beardo, Juan.
 185. Paz López, Alfredo.
 186. Pazos Juncal, Restituto.
 187. Pecci Meléndez, José.
 188. Pedrosa Fraga, Manuel.
 189. Peña Gil, Antonio.
 190. Peñalba Pingaróns, Valentin José.
 191. Pereira Peraña, Agustín.
 192. Pérez Belizón, Juan.
 193. Pérez Francisco, Berito.
 194. Pérez López, Antonio.
 195. Pérez López, Eusebio.
 196. Pérez Menéndez, Francisco.
 197. Pérez Pedrero, Luis.
 198. Pérez del Val, José.
 199. Perucha Andrés, Primitivo.
 200. Pineda González, Pedro.
 201. Pío Cabaleiro, Secundino.
 202. Pizano Gómez, José.
 203. Prieto Cuquero, Felipe.
 204. Prieto Gil, Isaias.
 206. Pulido Jiménez, Santos.
 206. Pulido Infanta, Paulino.
 207. Quintana Astorga, Manuel.
 208. Recio Heredia, Manuel.
 209. Repto Cantó, Rafael.
 210. Requena Pinilla Daniel.
 211. Requena Pinilla, Emiliano.
 212. Ricas García, Antonio.
 213. Riego Gallego, Lorenzo León del.
 214. Rincón Zazo, Manuel.
 215. Rivera Robles, José.
 216. Rivero Camas, Juan.
 217. Rodríguez Almorín, Ricardo.
 218. Rodríguez Iglesias, Alejandro.
 219. Rodríguez Lorenzo, Luciano.
 220. Rodríguez Montero, José.
 221. Rodríguez Pérez, José.
 222. Rodríguez Pérez, Julio.
 223. Rodríguez Sánchez, Manuel.
 224. Romero Chico, Emilio.
 225. Romojaro Ruiz, Mariano.
 226. Ruiz Jiménez, Martín.
 227. Ruiz Romero, Juan.
 228. Sacristán Alejandro, Nemesio.
 229. Sáez Lumbieras, Emilio.
 230. Salagre Alonso, Rufino.
 231. Salazar Franzón, Antonio.
 232. Salas Gómez, Severiano.
 233. San José Martínez, Julián.
 234. Sánchez Alonso, Antonio.
 235. Sánchez Alonso, Juan.
 236. Sánchez Alvarez, Pedro.
 237. Sánchez Angel, Gabriel.
 238. Sánchez Cabrero Miguel.
 239. Sánchez Hernández, Manuel.
 240. Sánchez Jurado José.
 241. Sánchez Llop, Rafael.
 242. Sánchez Masteiro, Rafael.
 243. Sánchez Sánchez, Clemente.
 244. Sánchez Santos, Isidoro.
 245. Sancho Bravo, Mariano.
 246. Santos Sáez, Sabas.
 247. Segura Flores, Francisco.
 248. Seijido Rey, Manuel.
 249. Serrano Bravo, Isaac.
 250. Serrano Gómez, Juan.
 251. Serrano Gómez, Vicente.
 252. Siero Etriz, Alfonso.
 253. Silva Pereira, Félix Luis.
 254. Solano Martín, Francisco.
 255. Soler de la Torre, Vicente.
 256. Soriano Valverde, José.
 257. Tapia González, Victoriano.
 258. Tejera Fernández, Manuel.
 259. Tejero Recio, Roque.
 260. Teiler Torrero, Pedro.
 261. Tendero Lence, Ramón.
 262. Torrecillas Virves, Antonio.
 263. Torres Cuarasa, Felipe.
 264. Torres Martos, Manuel.
 265. Torres Oliver, José.
 266. Torres Pancorbo, Juan de Jesús.
 267. Trigo Muñoz, Manuel.
 268. Cristán Manso, Anastasio.
 269. Troitino Agudo, Ramón.
 270. Valiente Heras, Rafael.
 271. Valiño Fernández, Francisco.
 272. Vara Diaz, José.
 273. Vázquez Muñiz, José.
 274. Vela Ruiz, José.
 275. Vela Barbosa, José.
 276. Velasco Gavaidón, Julián.
 277. Viciano García, Manuel.
 278. Vieitez Barbató, Oscar Carlos.
 279. Vilches López, José.
 280. Villanueva González, Mario.
 281. Yépez Poblado, José.
 282. Yuga Alonso, Carlos.
 283. Zanbrano Guerrero, Alfonso.

Aspirantes cuya admisión queda condicionada a que en el plazo de diez días, a contar desde el requerimiento a que se refiere el artículo quinto, uno, del Decreto 1411/1968, acrediten que su edad se halla comprendida en los límites señalados en el apartado e) del número dos de las bases de la convocatoria

1. Barrio de Diego, Taurino del.
2. Carrasco Liso, Saturnino.
3. Estévez Rodríguez, Teodoro.
4. García Fernández, Manuel.
5. Gómez Manzanilla, Emeterio.
6. López del Castillo, Florentino.
7. Pulido López, Pedro.

Personal no admitido por estar fuera de los límites de edad fijados en la convocatoria

1. Alarcón Cobacho, Francisco.
2. Alba Brenes, Manuel.
3. Andriño Gil, Cayo.
4. Batista Lebrero, Juan.
5. Charlo Espinosa, Manuel.
6. Domínguez Picardo, José María.
7. Domouso Berrueto, Alfredo.
8. Fernández Muñoz Cruzado, Manuel.
9. García Barroso, Rafael.
10. García Romero, Juan.
11. Gil Bedía, Luis.
12. González Gómez, José María.
13. Jiménez Rubio, Emilio.
14. Martín Prian, Joaquín.
15. Martínez Román, Miguel.
16. Montado Carval, José.
17. Moreno Belizón, Salvador.
18. Páramo Díaz, Lorenzo.
19. Ramón Roa, Luis.
20. Rodríguez Mota, Juan.
21. Sánchez Cienfente Alfonso.
22. Sánchez Fernández, Francisco.
23. Vivo Martín, José Antonio.

Aspirantes no admitidos por no venir firmada la instancia ni expresar en ella ningún dato sobre la edad y domicilio

1. Aragón Belaño, Ambrosio.
2. Lebrero Asensio, Rafael.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Para efectividad de la Ley número 79/1962, de 24 de diciembre, que amplió la plantilla del Cuerpo Especial de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y con el fin de cubrir paulatinamente las vacantes derivadas de dicho aumento, así como de fijar normas por

las que se ha de regir la oposición que ha de celebrarse para su provision.

Este Ministerio, en el ejercicio de las facultades que le son propias, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 3.º de la expresada Ley ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado para cubrir hasta quince plazas del mismo.

2.º Los ejercicios de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Admi-

nistración Pública así como por las bases de la presente convocatoria.

3.º El programa de los ejercicios orales será el mismo que el de la convocatoria de 30 de septiembre de 1968, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre siguiente.

El referido programa estará a disposición de los opositores en la Intervención General de la Administración del Estado.

Bases por las que se registrarán las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado

1.º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado todas aquellas personas de uno y otro sexo y estado seglar que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Haber cumplido la edad de veinte años.
- Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de honor.
- Tener la aptitud física necesaria para desempeñar las funciones propias del cargo o empleo.
- Los opositores del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuadas, en otro caso, del mismo.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e) y f) habrán de entenderse referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días señalado en la base sexta para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos de la convocatoria.

2.º INSTANCIAS Y DOCUMENTOS

Quienes deseen concurrir a estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Interventor general de la Administración del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro de dicho Centro o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante las horas de despacho al público, dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil también al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes presentadas en la Intervención General de la Administración del Estado por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

Los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, así como que se comprometen a prestar juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado, así como también recibo expedido por la habilitación de dicha Intervención General, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal dirigido a la mencionada habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en este último caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «derechos de examen oposición Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado».

Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren, acompañando a la misma los documentos acreditativos de su particular derecho. Conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la citada Ley, las personas comprendidas en los cupos restringidos que hayan obtenido alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.º, no podrán concurrir nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo y otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser por condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación; si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámites.

La Intervención General, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, formará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, así como hará su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, lista que, una vez aprobada por el Ministerio, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de aquel Centro.

Los que consideren infundada su exclusión podrán interponer la oportuna reclamación, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que, como consecuencia de aquéllas, se hubiesen producido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

3.º DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal. Corresponde el nombramiento de dicho Tribunal al Ministro de Hacienda y será publicada su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los ejercicios de la oposición serán juzgados por el citado Tribunal, constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado que cuente, por lo menos, con veinticinco años de servicios en el Cuerpo.

Los Vocales serán: Un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, designados por los respectivos claustros, y dos funcionarios del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, de los que el de menor tiempo de servicios en el mismo actuará como Secretario.

Para sustituir en ausencia o enfermedad al Presidente y los Vocales del Tribunal, se nombrarán otros suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que se reflejarán los acuerdos adoptados por aquel Organismo y donde constarán los ejercicios verificados y las calificaciones obtenidas por los opositores en cada ejercicio.

El Secretario formará el expediente de cada opositor con la solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

4.º PRUEBAS SELECTIVAS

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal fijará en el tablón de anuncios de la Intervención General de la Administración del Estado el local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con el que ha de ser llamado a verificar los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar con posterioridad al día 1 de abril de 1970, siempre dentro del plazo de ocho meses a partir de la publicación de la presente convocatoria, señalándose por el Tribunal la fecha, hora y lugar en que haya de practicarse, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación.

Los ejercicios que integran la oposición serán seis, todos ellos eliminatorios, de los que el segundo, tercero, quinto y sexto serán prácticos y el primero y cuarto orales, como a continuación se detallan:

Primer ejercicio

(Oral)

Consistirá en la exposición de cinco temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- Teoría y Política económica: Un tema.
- Derecho civil y mercantil: Un tema.
- Derecho político, administrativo y laboral: Dos temas.
- Contabilidad: Un tema.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio

(Práctico)

Consistirá en la resolución de un supuesto de Contabilidad Superior, con redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, incluso con formación de balances, en su caso, así como la resolución de los problemas de Cálculo, Matemáticas financieras y Estadística, necesarios para el desarrollo del supuesto o derivados del mismo, que habrá de versar sobre las materias comprendidas en el temario que para este ejercicio se incluyó como anexo a la convocatoria de 30 de septiembre de 1968, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre siguiente. Tiempo máximo: Seis horas.

Tercer ejercicio

(Práctico)

Tendrá como finalidad desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un tema de carácter general sacado a la suerte entre una lista preparada por el Tribunal sobre las materias relacionadas con los cuestionarios del cuarto ejercicio. Esta lista se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración del ejercicio.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública y se valorará la formación y grado de conocimiento del opositor, la claridad y orden de ideas, la capacidad de síntesis y la facilidad de expresión escrita.

Cuarto ejercicio

(Oral)

Consistirá en la exposición de cinco temas correspondientes a las materias que a continuación se expresan:

- 1.º Hacienda Pública y Política fiscal: Un tema.
- 2.º Derecho tributario: Un tema.
- 3.º Estructura, funciones y control de la Administración financiera: Un tema.
- 4.º Teoría y técnica presupuestaria: Un tema.
- 5.º Contabilidad nacional y del sector público: Un tema.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Quinto ejercicio

(Práctico)

Constará de dos partes:

- a) Desarrollo total de operaciones de Contabilidad referentes a casos prácticos derivados del reconocimiento, liquidación y realización o extinción de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro Público, preferentemente de la competencia de la Administración Territorial, incluso con la redacción de los correspondientes documentos y asientos contables. Tiempo máximo, seis horas.
- b) Planteamiento y organización de la Contabilidad en un ente público, teniendo en cuenta las características y fines del mismo. Tiempo máximo, seis horas.

Sexto ejercicio

(Práctico)

Comprenderá dos partes que, respectivamente, versarán sobre:

- a) Emisión de un informe fiscal o contable fiscal, o planteamiento de un recurso en relación con actos de la Administración Territorial. Tiempo máximo, cuatro horas.
- b) Redacción de un informe fiscal o contable fiscal en relación con actos de la Administración Central o Autónoma. Tiempo máximo, cuatro horas.

Para este ejercicio el opositor podrá disponer de la legislación correspondiente.

Estos ejercicios se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal anunciará previamente en el tablón de anuncios de la Intervención General, siendo públicos los orales.

Los opositores serán llamados por el orden que les haya correspondido en el sorteo, a cuyo efecto se fijará en cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente.

Los que no concurren a la celebración de los ejercicios prácticos, cualquiera que sea la causa que aleguen, quedarán excluidos de la oposición. En los ejercicios orales habrá un segundo llamamiento, para el que serán convocados después de que haya actuado el último de la lista y por el mismo orden de sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

5.º CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios orales se calificarán a la terminación de cada sesión y los prácticos con posterioridad a la terminación de

todos los opositores de los trabajos correspondientes a cada ejercicio en su totalidad. Para llevar a cabo la calificación se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.º No podrán ser aprobados los opositores que no ejecuten alguno de los trabajos que integran cada uno de los ejercicios prácticos o dejen de contestar algunos de los temas que componen los ejercicios orales.

2.º Todos los miembros del Tribunal, por medio de papeleta individual firmada, calificarán las actuaciones realizadas por cada opositor, asignándole un número de puntos que, según se trate de temas, partes de ejercicios o ejercicios completos, variará dentro de los siguientes límites:

- a) Entre el cero y seis por cada tema de los ejercicios orales.
- b) Entre cero y diez por cada uno de los ejercicios segundo y tercero y por cada una de las partes de los ejercicios quinto y sexto.

La calificación de cada opositor se formará con la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro presente del Tribunal, excluyendo de dicho cómputo las dos calificaciones extremas que difieran del promedio de las de los otros jueces en más de un 30 por 100 de dicho promedio, sin que puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima.

En cuanto a los ejercicios quinto y sexto, la suma de las calificaciones parciales obtenidas por cada opositor en cada una de las partes en que aquéllos se dividen, determinadas en la forma prevenida anteriormente, constituirá la calificación total del ejercicio respectivo.

3.º Igualmente serán eliminados los opositores que, por aplicación de lo dispuesto en la regla segunda que antecede, obtuviesen calificación media:

- a) Inferior a dos puntos cuatro décimas en cada uno de los temas que constituyen los ejercicios orales.
- b) Inferior a cuatro puntos en los ejercicios segundo y tercero o en cada una de las partes de los ejercicios quinto y sexto.

Al término de cada ejercicio escrito y su calificación, y de cada sesión diaria tratándose de ejercicios orales, se expondrán al público las listas de los opositores admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada por cada uno de ellos.

La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, constituirá la calificación total o definitiva.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Esto no obstante, con arreglo al artículo 12.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento para oposiciones, la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Los que aprueben en la presente oposición los dos primeros ejercicios no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, conservando los derechos y puntuación obtenida siempre que continúen reuniendo los requisitos a), d), e) y f) de la base primera y soliciten concurrir a ellas.

6.º LISTA DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas, teniendo presente los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista de los mismos por orden de puntuación, prescindiendo de grupos, que se elevará al Ministro por conducto de la Intervención General, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Intervención General.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria.

- a) y b) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización siempre que sea expedida en impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

c) Título que el solicitante posea o copia autenticada del mismo o certificado de tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

d) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en la situación indicada.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.

g) Certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social.

En defecto de los documentos anteriormente citados se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida a causa de la referida anulación en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plaza en el lugar que les corresponda.

Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.ª NOMBRAMIENTOS

La Intervención General, tomando como base la propuesta formulada por el Tribunal, someterá al Ministro de Hacienda los nombramientos de los opositores aprobados, con el fin de cubrir los destinos vacantes, teniendo en cuenta a dicho efecto el grado de prelación de las peticiones formuladas por los interesados y el orden de puntuación alcanzado en la oposición.

Los plazos posesorios serán, para todos los casos, de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento de Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los aspirantes que hubieran sido admitidos en oposiciones anteriormente convocadas, podrán concurrir a la actual siempre que lo soliciten y acrediten reunir las condiciones exigidas en los apartados a), d), e) y f) de la base primera por la que se rige esta convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

RESOLUCION del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico Estomatólogo del Hospital Minero de Almadén (Ciudad Real).

Por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico Estomatólogo del Hospital Minero de Almadén (Ciudad Real), sujeta a las condiciones de trabajo determinadas en el vigente Reglamento de Trabajo del Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1963.

El plazo para la presentación de instancias, con los documentos y requisitos exigidos, terminará el día 15 de noviembre próximo, pudiendo ser examinadas las bases de la convocatoria en el domicilio social del Consejo, calle de Alcalá, 45, planta quinta (edificio del Banco de Vizcaya), todos los días laborales, de diez de la mañana a dos de la tarde.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—8.458-A.

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna.

Una vez transcurrido el plazo establecido por la Resolución de este Centro directivo de fecha 26 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre) por la que se publicaba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición, convocado por Resolución de fecha 11 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1969), se eleva a definitiva dicha relación, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, estimándose la de don Amadeo Vega González, que por error no figuraba en la misma.

Se hacen además las rectificaciones que se transcriben a continuación:

Número	Donde dice:	Debe decir:
19	BI.	AL.
38	Aguillo.	Aguilo.
55	Obradores.	Obradors.
125	Alvarado.	Alvaredo.
229	Moradas.	Muradas.
259	M.	VA.
265	Antigues.	Artigues.
401	AV.	M.
472	HU.	Z.
503	Camillas.	Cabillas.
535	BU.	M.
563	Donad.	Donet.
567	V.	TE.
577	Márcenero.	Marcenaro.
584	A.	LU.
606	Carpeto.	Carapeto.
658	Sasañ.	Casañ.
751	Chamorro.	Chamarro.
997	Roncoso.	Ronnero.
1.070	RA.	BA.
1.108	M.	SS.
1.253	Lebedynski.	Lebedynski.
1.279	Fuentis.	Fuentes.
1.350	Barnueva.	Barnuevo.
1.444	Z.	ZA.
1.478	Rius de los Mozos.	Ruis de los Mozos.
1.492	ML.	CO.
1.840	Hernández.	Fernández.
1.905	Vacas.	Vaca.
1.976	LC.	LO.
2.384	Valent.	Velert.
2.723	TC.	CC.
2.732	Morotet.	Morote.
2.817	Ndje Dongo.	Ndje Ndongo.
3.048	Z.	ZA.
3.384	Joaquín.	Pedro.
3.434	Victoriano.	Victorino.
3.619	Saldafia.	Saldafas.
3.621	CC.	BI.
3.700	LO.	CO.
4.150	Horario.	Horacio.

Como consecuencia de la agregación en la relación de admitidos de don Amadeo Vega González y de algunas de las rectificaciones que anteceden, se producen las siguientes alteraciones en los números provisionalmente asignados a los opositores en la referida relación de admitidos:

Los primeros 1.124 números, hasta don Luis Fernández del Amo, no sufren alteración en la numeración correspondiente de la relación provisional de admitidos.

El número 1.125 le corresponde a don Andrés Fernández Díaz, y a partir de don Manuel Fernández Díaz, que tendrá el número 1.126, y hasta don Ramón Hernández Collado, inclusive, los números correspondientes a los opositores deberán considerarse aumentados en una unidad con respecto a los publicados en la citada relación provisional.

A partir de don Juan Pedro Hernández García, a quien corresponde el número 1.841, y hasta don J. Luis de la Vega Esteban, inclusive, los números correspondientes a los opositores no sufren alteración en la numeración correspondiente de la relación provisional de admitidos.

Detrás del último aspirante citado se incluirá a don Amadeo Vega González, que deberá examinarse en León, y a quien corresponderá el número 4.106, aumentando a partir de don Francisco de la Vega Ruiz, que tendrá el número 4.107, y hasta el